



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ACUERDO REGIONAL N° 095 – 2015 - CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Agosto del año dos mil quince, ha debatido, decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS :**

El Oficio N°136-2015- CR-GRC/MVS, mediante el cual el Consejero Regional por la Provincia de Paucartambo, Econ. Victor Vargas Santander, remite al pleno del Consejo Regional la Moción de Orden del Día que propone:

*La Conformación de una "Comisión Especial de Seguimiento", para la Conclusión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", integrada por Consejeros Regionales y la Sociedad Civil Organizada.*

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; de lo que se colige que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. El Estado debe respetar, proteger y facilitar su ejercicio. El derecho a la salud, abarca no solo una atención oportuna y apropiada, sino también los principales factores sociales, económicos y culturales determinantes de la salud;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

*"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el artículo 11 y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional:





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

*"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Regional"*

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, en su inciso k) establece que:

*"Una de las atribuciones del Consejo Regional es Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*

Que, conforme al Acuerdo Regional N°091-2015-CR/GRC CUSCO, en la parte resolutive advierte la conformación de una comisión para los alcances en cuanto a la "Declaratoria de Situación de Emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena" y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", siendo el tenor respectivo:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR una Comisión Especial de Seguimiento conformado por el Cuerpo Medido del Hospital Antonio Lorena y Consejeros Regionales para que realicen el seguimiento y verificación periódica hasta la conclusión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", conforme a Ley.**

De lo cual se advierte un vacío legal respecto a la precisión de la conformación de la mencionada comisión, en términos de quienes serían los Consejeros Regionales, Comisiones del Consejo Regional y representantes que integrasen esta comisión a efectos de acreditarlos para el uso de las atribuciones que les asistan.

Que, conforme al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, se tiene en el Artículo 119°, de las Comisiones Especiales:

*"Las Comisiones Especiales son las encargadas del estudio y el dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializado, el mismo que tendrá periodos determinados para emitir sus dictámenes."*

Lo que amerita tanto la conformación de la Comisión Especial en mención así como determinar que (por la trascendencia y relevancia del objeto de la Comisión) no se sitúe un periodo determinado sino que, el mismo vaya acorde al proceso proyectado a la "Declaratoria de Emergencia".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, por mayoría legal ha aprobado y emite el presente Acuerdo Regional; y por tanto:





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "Comisión Especial de Seguimiento", para que se realice el seguimiento y verificación periódica hasta la conclusión de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena nivel iii-cusco", conforme a Ley; integrada por Consejeros Regionales y la Sociedad Civil Organizada representada por los siguientes:

**POR EL CONSEJO REGIONAL:**

- Mausauri HUARANCCA LIMA.
- Abel PAUCARMAYTA TACURI.
- Victor VARGAS SANTANDER.
- Marisol PAZ CCORICASA.
- Lizardo ÁNGELES REVOLLAR.

**POR LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA:**

- a) Tres Representantes del Hospital Antonio Lorena.
- b) Un Representante del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco.
- c) Dos Representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Cusco.
- d) Un Representante del Colegio de Arquitectos del Cusco.
- e) Un Representante del Colegio de Periodistas.
- f) Un Representante del Centro Federado de Periodistas del Cusco.
- g) Un Representante de la Asociación Nacional de Periodistas del Cusco.
- h) Un Representante del Frente de Defensa del Distrito de Santiago – Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, previa comunicación e invitación para lograr la participación en cada uno de los procesos orientados a la conclusión y equipamiento del Hospital Antonio Lorena y los trabajos de prevención del Hospital de Contingencia.

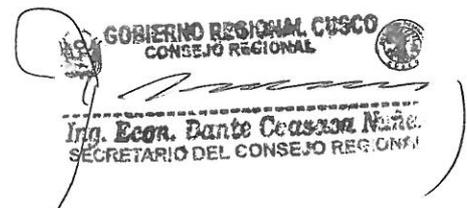
**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia** a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Ccasana Nunez  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL